

Real orden de 10 de Marzo de 1786

23

Comercio

9-3

Al. Marina

Al. om. preventiva de q. no se muelen
los Com.^{tes} de Marina en los muelles en
carga y descarga en las Admonas de los
Puq. de com.



En 24 de enero proximo pasado se
comunicó al Gobernador de la Havana
la Real Orden siguiente.

"Encomendado el Rey de las nove-
dades que ha hecho el Comandante de Ma-
rina de este Departamento con las en-
barcaciones del Comercio, mandando que
no desembarquen, ni anaguen al muelle
de la Real Armada sin su licencia, y
que solo permanezcan en él los días
que les señala; se ha visto v. m. de-
clarar que dicho Comandante no debe
mezclarse en las cargas, ni desembar-
car en los expresados Buques, ni tampoco
en los asuntos del muelle de la Real
Armada, y si mezclarse a las leyes del
Comercio, y a la práctica corriente, que
han observado todos sus antecesores, de-
clarando al Jurado de Encomendadas, y a la



"Adunado de este suceso en el libre uso, y
"ejercicio de sus privativas facultades; y ul.
"tímanente que con ninguna causa ni
"motivo coarte la libertad de las embarca
"ciones del comercio, y que antes bien pro
"cure darlos todos los auxilios quando los
"necesieren y se los pidan.


"Esta soberana y resolución se
"comunica con esta fecha a este intendente
"de este exercito D.^o Juan Ignacio de Utrera
"con la advertencia en que se acuerda
"con V. S. cuide que el capitán de este
"puerto verifique a los buques de comer
"cio el pape en que deban fondear al
"entrar en él, y despues de concluidas sus
"descargas para evitar todo inconveni
"ente y desorden.

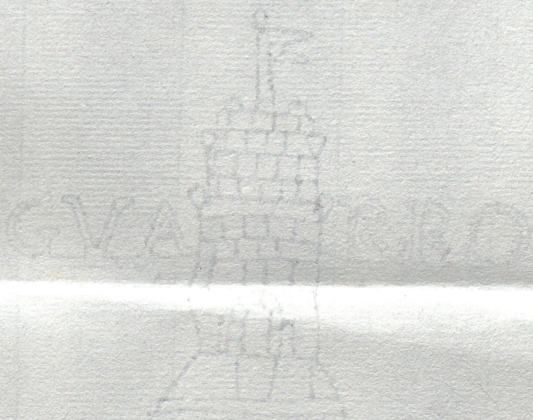
"Y queriendo V. E. que esta de
"terminación se observe, y guarde en
"los puertos de estas Provincias, atendida
"las circunstancias de ellos, lo aviso a V. S.
"en frenal orden para su cumplimiento en



la parte que le toca. Dios puaude a V. S.
muchos años. el faxo to re marzo de
1786.

D.

Sonora




Orn te
o Intend de Caracas.



1126

1126

1126

1126

1126